



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **RESOLUCION Nº 05/2020.-**

Crespo – E.Ríos, 10 de Junio de 2020.-

### **VISTO:**

La nota presentada por la Congregación Evangélica de Crespo, CUIT Nº 30-69047639-4 en fecha 6/5/2020, para ser considerada por este Concejo Deliberante y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la nota detallada en el párrafo anterior dirigida a este Cuerpo Deliberativo, solicitan la exención de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, Cuenta Nº 13.507.000 la misma correspondiente a la parcela en la cual está plantado el Salón Esperanza, ubicado en la intersección de Avenida Independencia y Francisco Ramírez de nuestra localidad.

Que el servicio de agua potable es indispensable para vida de cada ser humano y por ende la Municipalidad de Crespo lo brinda para las parcelas destinada a viviendas, locales comerciales, establecimiento para la práctica de la medicina, a la educación, industria, salones para eventos sociales, entre otros.

Que la Municipalidad brinda este servicio haciendo un esfuerzo económico importante dado que el valor establecido que refleja cada boleta no está en concordancia con la inflación acumulada año tras año y su importe es accesible para cada caso en particular.

Que la Ordenanza Nº 32/18 aprueba el Código Tributario Municipal y éste no contempla la exención de dicha tasa.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Denegar la solicitud efectuada por la Congregación Evangélica de Crespo, CUIT Nº 30-69047639-4, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-** Remitir copia de la presente, al contribuyente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-